



MUNICIPALIDAD DE TAMBLA LEMPIRA



CEL: 2608-38-33

Nosotros, **Josué Rene Melgar Ramos**, mayor de edad, hondureño, **Licenciado en Pedagogía** y vecino del **Municipio de Tambla Lempira**, con tarjeta de identidad No.1324-1981-00003, extendida en el **Municipio Tambla Lempira** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Tambla, Departamento de Lempira; nombramiento registrado por el Tribunal Supremo Electoral y de debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la señor **GUSTAVO ARMANDO GARAY GONZALES** mayor de edad, hondureño/casado con profesión perito mercantil y contador público y vecino del Municipio de ojojona, con tarjeta de identidad No. **0813-1975-00185**, extendida en el Municipio de ojojona **Francisco Morazán**, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras: **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratista conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Capacitador en procesos administrativos Municipales"**, ejecutando todas las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y / o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura de este y de los Manuales de apoyo técnico emitidos por la secretaría del gobierno central en el ámbito Municipal. **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las oficinas de la municipalidad de Tambla, Departamento de Lempira. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratista, conviniendo el valor Lps. **30,000.00** el cual será pagado de forma siguiente forma el proceso de la capacitación va adjunta en la propuesta técnica aprobada por el alcalde municipal con un tiempo estipulado 7 días en el proceso de II Etapas la que será por 4 días cobrándose el 50% y la diferencia será el 50% restante al terminar el proceso de capacitación al presentar el informe final con la documentación que compruebe el proceso de capacitación impartida a los empleados de Presupuesto, Tesorería. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará, en horarios **(8:00 a.m.), a (5:00 p.m.)** de manera alterna Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. El Contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** no se realizará la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta como se establece En el Art 50 por encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratista podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante, brindando un preaviso según su antigüedad y en base a la Ley de no brindar este preaviso el mismo podrá ser compensado económicamente al Contratante. **CLAUSULA OCTAVA:** El Contratante se obliga a

facilitar de todos los insumos que el Contratista requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratista se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, **Reglamento Interno de Trabajo** las expresas por el Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante demanda del Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratista un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

En fe de lo cual y para constancia firmamos los suscritos en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, a los un días del mes de Mayo del año dos mil diez y ocho.



José Benito Melgar Ramos
Alcalde Municipal



Gustavo Armando Garay G.
Por el Contratista